



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## Acuerdo de Concejo N° 064-2020 O.M.P./C.M.

Julcán, 21 de diciembre de 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, Carta N° 020-2020-MPJ/Reg./CVYV, Informe N° 025-2020-MPJ/GPP/RMTC, Informe N° 025-2020-GAL-MPJ, respecto al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS, DE DESCUENTO DEL DERECHO DE PAGO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE JULCÁN"** presentada por el Regidor Carlos Valentín Yupanqui Velarde, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...) 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. (...)";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 020-2020-MPJ/Reg./CVYV, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Regidor Carlos Valentín Yupanqui Velarde, en uso de su facultad normativa, presenta la Ordenanza que establece campaña de Beneficios, con Exoneración de Parte del Derecho de Pago para la Obtención de Licencia de Conducir de Vehículos Menores en la Provincia de Julcán, que constituye

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

en la exoneración del 50% del derecho de pago por trámite de licencia de conducir de vehículos menores a los ciudadanos que radiquen en la Provincia de Julcán, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos, mediante documento, recomienda que se tenga en cuenta la inconsistente rentabilidad que ingresa a las arcas municipales, que la vigencia de la licencia es por 05 años, por tanto, debe consolidarse con el mismo precio o valor;

Que, mediante Informe N° 025-2020-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, señala que, respecto de los recursos directamente recaudados, revisó la Programación Multianual 2021 – 2023, detalle de ingresos, y si se encuentra programados ingresos de este tipo de tasa;

Que, mediante Informe N° 025-2020-GAL-MPJ de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal "Campaña de Beneficios, de Descuento del Derecho de Pago para la Obtención de Licencia de Conducir de Vehículos Menores en la Provincia de Julcán" presentada por el Regidor Carlos Valentín Yupanqui Velarde, conforme a la normatividad establecida. Asimismo, recomienda que el Concejo Municipal deberá debatir responsablemente la aprobación del Proyecto de Ordenanza, considerando que el presupuesto respecto de los ingresos de la fuente recursos directamente recaudados se encuentra programados para el siguiente año fiscal 2021; es decir que el otorgamiento del beneficio no podrá ocasionar de ninguna manera un déficit en el presupuesto institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2020 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR, la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL CAMPAÑA DE BENEFICIOS, DE DESCUENTO DEL DERECHO DE PAGO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE JULCÁN**, presentada por el Regidor Carlos Valentín Yupanqui Velarde.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, y las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE